



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 070 DE 2018
(Agosto 08)

Por la cual se modifica el la Resolución Académica No. 055 de fecha junio 05 de 2018

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto Único Reglamentario de la Educación Superior 1075 de 2015 que recoge el Decreto 1295 de 2010 establece que “para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar además los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado...”, cuyos resultados serán la base sobre la cual se adelanta el proceso de renovación de registro calificado.

Que el Acuerdo N°06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- adopta las políticas generales de acreditación, estableciendo la autoevaluación como el primer componente de este proceso y con base en esta norma, se establecen los lineamientos para acreditación de programas académicos de pregrado, por parte del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.

Que mediante Decreto 2450 de 17 diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante circulares No. 02 y 03 de enero 9 de 2015, estableció los ciclos y las fechas claves relacionadas con las actividades de recepción y trámite de las solicitudes de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos.

Que los literales a, e, g y h, del artículo 14 del Acuerdo Superior 012 de 2009 establecen las funciones del Consejo de Facultad que tienen relación directa con el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación de los programas académicos.

Que los literales a, b y d, del artículo 49 de la misma norma, establecen las funciones del Comité de Programa Académico que tienen relación directa con el proceso de autoevaluación y acreditación del programa, el cual contempla entre otros, la evaluación y el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 070 DE 2018
(Agosto 08)

Por la cual se modifican los Artículos 1 y 2 de la Resolución Académica N° 055 de 2018

Que el Acuerdo académico N°009 de 2016 estable los tiempos de dedicación a labores académico-administrativas para los profesores de tiempo completo de la Universidad de los Llanos y deroga el Acuerdo Académico N°007 de 2016, en su artículo 1 asigna 20 horas para Grupo de Autoevaluación y 20 horas para grupos para Registro Calificado de programas de grado y posgrado.

Que la Resolución Académica N°061 de 2012 adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos y los mecanismos para su desarrollo.

Que el Comité Institucional de Acreditación en Sesión Ordinaria N°03 de 23 de mayo de 2018, avala los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas de pregrado y posgrado y nuevos programas de pregrado que sean radicados en la plataforma SACES hasta el 23 de septiembre de 2018, correspondientes al segundo período académico de 2018.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 021 del 05 de junio de 2018, estudió la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Acreditación y mediante la Resolución Académica No. 055 del 05 de junio de 2018, definió los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al segundo período académico de 2018.

Que la Secretaría Técnica de Acreditación, mediante comunicación de fecha 1 de agosto de 2018, solicitó ajustar el artículo primero de la Resolución Académica No. 055 de 2018, en el sentido de redistribuir las 10 horas /semana asignadas al programa Medicina Veterinaria y Zootecnia para elaborar el Documento de Calidad actualizado con sus anexos, para ofertar el programa en la sede de Granada; y el artículo segundo en el sentido de redistribuir las 15 horas/semana asignadas al programa de Especialización en Acción Motriz para elaborar el Documento de Condiciones de Calidad y sus anexos para Renovación de Registro Calificado y radicarlo en la plataforma SACES.

Que le Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 032 del 08 de Agosto de 2018, estudió la solicitud remitida por la Oficina de Acreditación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 1º. de la Resolución Académica No. 055 de 2018, en el sentido de redistribuir las 10 horas asignadas al programa Medicina Veterinaria y Zootecnia, para elaborar el Documento de Calidad actualizado con sus anexos, para ofertar el programa en la sede de Granada, el cual quedara, así:

ARTÍCULO 1º. DEFINIR los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad, durante el II período académico de 2018, para los programas de pregrado, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 070 DE 2018
(Agosto 08)

Por la cual se modifican los Artículos 1 y 2 de la Resolución Académica N° 055 de 2018

SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMAS NUEVOS PARA OFERTAR EN GRANADA				
PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS/ SEMANA	NOMBRE DOCENTES INTEGRANTES GAP	HORAS/ SEMANA/ DOCENTE GAP	PRODUCTO
Medicina Veterinaria y Zootecnia	10	Daniel Alexander Céspedes Sanabria	4	Documento Condiciones de Calidad actualizado a Granada, con sus anexos.
		José Ricardo Corredor Matus	4	
		Julieta Esperanza Ochoa Amaya	2	

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el Artículo 2º. De la Resolución Académica No. 055 de 2018, en el sentido de redistribuir las 15 horas asignadas al programa de Especialización en Acción Motriz, para elaborar el Documento de Condiciones de Calidad y sus anexos para Renovación de Registro Calificado y radicarlo en la plataforma SACES, el cual quedara, así:

ARTÍCULO 2º. DEFINIR los tiempos para los grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad, durante el II periodo académico de 2018, para los programas de posgrado, así:

CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD PARA RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO				
PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS/ SEMANA	NOMBRE DOCENTES INTEGRANTES GAP	HORAS/ SEMANA/ DOCENTE GAP	PRODUCTO
Especialización en Acción Motriz (Continua proceso de actualización).	15	Elkin Orlando González Ulloa	4	Documento de condiciones de Calidad actualizado, con sus anexos radicado en el aplicativo SACES.
		Edgar Alberto Talero Jaramillo	9	
		Alberto José Velásquez Arjona	2	

ARTÍCULO 3º. SEÑALAR que de conformidad con lo dispuesto en el literal a del artículo 46 del Acuerdo Superior 012 de 2009, es función del Director del Programa, la ejecución y seguimiento de los Planes de Mejoramiento producto de la Autoevaluación de los Programas Académicos.

ARTÍCULO 4º. Una vez asignados los tiempos de los artículos 1 y 2, a profesores de tiempo completo, éstos deben estar considerados en el Plan de trabajo y actividades para el segundo periodo académico de 2018, presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y es referencia para la evaluación de su desempeño.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 070 DE 2018
(Agosto 08)**

Por la cual se modifican los Artículos 1 y 2 de la Resolución Académica N° 055 de 2018

ARTICULO 5°. DISPONER que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y durante el segundo período académico de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de Agosto de 2018.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

Proyectó: Comité Técnico de Acreditación
Revisó: DPulido

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario